

# REGLAMENTO CONTENTIVO DE CONCEPTOS, FINES, OBJETIVOS, POLÍTICAS, PROPÓSITOS Y CAMPOS DE APLICACIÓN DE LOS POSTULADOS DE ACCION AFIRMATIVA.- ACTUALIZACIÓN

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11 numeral 2 inciso tercero prescribe que "El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 2° afirma que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Que el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil que ha sido aprobado por el Consejo Universitario así como también propuesto y aprobado en las instancias correspondientes de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 3°, en cuanto a sus "responsabilidades sustantivas", señala en su literal b) que ella consiste en "La formación de la persona y del talento profesional, humano y ciudadano a través de la generación de condiciones y oportunidades para el desarrollo de sus capacidades".

Que el Art- 4° del prenombrado Estatuto expresa que: "La Comunidad de la UCSG es un colectivo intelectual, de carácter humanista, reflexivo, científico, democrático, cultural, responsable social y ambientalmente; conformado por sujetos que dignifican, fortalecen y profundizan la persona humana; iguales por su condición y diversos en sus experiencias, capacidades y funciones; identificados y comprometidos en la consecución de los objetivos del proyecto de la Universidad y de la sociedad".

Que, el Consejo Universitario en su sesión del 04 de enero de 2013 aprobó el Reglamento de Acción Afirmativa el mismo que se encontraba vigente hasta la presente fecha,

Que, para actualizar los parámetros de acción afirmativa en la comunidad universitaria, el Consejo Universitario ha resuelto realizar la presente actualización en los siguientes ténminos:

**Art. 1°. – CONCEPTOS**. – Se entiende por **Acción Afirmativa**, el conjunto de normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación en cualquier sentido, materia o situación e incluso discapacidad física y cualquier otra circunstancia que pudiera agregarse, referente a la persona humana.

Hace referencia a todo cuanto positivamente se direccione a reducir o, eliminar tales prácticas, en contra de sectores históricamente excluidos, preconizando que su representación se traduzca a través de tratamientos específicos y selectivos.

- **Art. 2. FINES**. Para el cumplimiento del Estatuto de la UCSG y sus valores, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Educación Superior (LOES), se señalan los siguientes fines:
- a.- El determinar un marco institucional para eliminar normas discriminatorias, garantizando condiciones de igualdad y el disfrute de las libertades fundamentales.
- b. El contribuir a mejorar las condiciones de trabajo, estudio e interacción de todos los actores que conforman la comunidad universitaria.
- c. El velar por el establecimiento de un clima armónico y coherente con el quehacer de la Institución, permitiendo el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas, evitando acciones que puedan causar afectación a los Derechos Humanos
- d. El establecer las condiciones de infraestructura, para facilitar la accesibilidad de personas con capacidades físicas y motoras limitadas
- e. El vigilar el cumplimiento de todas las exigencias del presente Reglamento, y las que se instituyeren por parte del Estado y los organismos de control, sobre este ámbito.
- f. El implementar acciones que eviten lesión a la dignidad de cualquier integrante de la comunidad universitaria, y la protejan de circunstancias que la afecten en razón de alguna o algunas de las diferencias tenidas como prácticas discriminatorias.
- g. Intervenir en la estricta aplicación de cuotas para el ingreso de Bachilleres a las Carreras de UCSG, respecto de los miembros de aquellos grupos que históricamente han sido excluidos o discriminados por diferentes motivos o circunstancias.

## Art. 3. - CAMPOS DE APLICACIÓN:

La igualdad de oportunidades es un principio fundamental para garantizar un desarrollo profesional justo y equitativo para toda la comunidad universitaria, dando énfasis a los grupos históricamente excluidos. Es importante que se eliminen las barreras que limiten el acceso a oportunidades educativas y laborales, independientemente de su origen social, económico, étnico, de género u otras características personales.



### 3.1. Estudiantes:

- 3.1.1 La UCSG garantiza a todos los postulantes y estudiantes la igualdad de oportunidades tanto en el proceso de admisión, nivelación y permanencia hasta su graduación.
- 3.1.2 Todos lo estudiantes sin distingo alguno, que cumplan con las disposiciones constitucionales y legales, tienen derecho a optar por beca y/o ayudas económicas, reguladas por la LOES, el Estatuto y los reglamentos de la UCSG.
- 3.1.3 Todos los estudiantes sin discriminación alguna pueden participar en diferentes instancias deportivas, culturales, sociales y de cogobierno.
- 3.1.4 La UCSG proporcionará los recursos necesarios para que todos sus estudiantes puedan desarrollar habilidades en el ámbito académico, personal y profesional.
- 3.1.5 La UCSG garantiza la participación de estudiantes, en el marco de los principios de oportunidades y no discriminación, en; proyectos, actividades y eventos de investigación.

## 3.2 Personal Docente y Administrativo

- 3.2.1 Se garantizará un ambiente laboral inclusivo, donde se respete la diversidad y se promueva la igualdad de oportunidades.
- 3.2.2 Sin discriminación alguna todos los docentes y personal administrativo, podrán participar en los concursos de méritos y oposición cumpliendo con los requisitos reglamentarios, y que fueren convocados por la institución.
- 3.2.3 La UCSG garantiza la participación del personal académico, en el marco de los principios de oportunidades y no discriminación, en; proyectos, actividades y eventos de investigación.
- Art. 4. DE LA INFRAESTRUCTURA. En cuanto a la infraestructura que concierne a la funcionalidad de las edificaciones que conforman los predios universitarios se propenderá a la adecuación de vías de entrada, baños, instalaciones áulicas, biblioteca, y de áreas comunes, para facilitar la movilidad y circulación de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- **Art. 5. DEL CUMPLIMIENTO**. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a través de la Dirección de Bienestar Universitario, con el apoyo de la administración de la Universidad, en lo que fuere necesario requerirse, velará por el cumplimiento de este

Reglamento, para lo cual implementará y hará el seguimiento de las Políticas de Acción Afirmativa planteadas en esta declaración y otras que se adopten e incorporen a corto, mediano y largo plazo; para tal efecto, atenderá las inquietudes, observaciones, denuncias o petitorios de docentes, estudiantes y trabajadores, procesándolas de acuerdo con lo establecido en el Estatutos de la UCSG. En caso de situaciones no reguladas en dicha normativa y en este Reglamento, ellas serán resueltas en el seno del Consejo Universitario.

- **Art. 6. DE LA PARTICIPACIÓN EN CARGOS**. Se reconoce la igualdad de oportunidades para toda persona indistintamente de su etnia, género, discapacidad y preferencia religiosa, para ser designada en cargos de dirección, administración y jefaturas. En lo concerniente para aquellos cargos sometidos a elección se aplicará la igualdad en la paridad de género.
- **Art. 7. DE LA PARTICIPACION EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO**. Se confirma la garantía establecida en la LOES y en nuestro estatuto universitario de la participación de los estamentos que conforman la UCSG es decir profesores, estudiantes y trabajadores a través de sus representantes en los organismos de cogobierno, con voz y voto.
- Art. 8. DE LA ASIGNACION DE BECAS Y MÁS BENEFICIOS INSTITUCIONALES. La adjudicación de becas se hará de forma transparente, objetiva y equitativa, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los postulantes y estudiantes. Los diferentes estamentos universitarios tendrán acceso a los programas de becas de acuerdo a la normativa aplicada a cada uno.

En el caso de las ayudas económicas, se establecerán criterios claros para su otorgamiento, teniendo en cuenta la situación económica de los solicitantes, desempeño académico, situación familiar, entre otros aspectos relevantes. Se fomentará la diversidad y la inclusión en su asignación, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso y permanencia a la educación superior.

Art. 9. – DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS. – La UCSG vigilará que las personas con discapacidad, cuenten con indicaciones que, de acuerdo a la clase de ésta, o a su gravedad, puedan evitarle problemas de movilidad o afecten a su seguridad; existirán estacionamientos con parqueos para vehículos de discapacitados, que se identificarán con el símbolo correspondiente.

Los edificios deberán contar con instalaciones sanitarias separadas para hombres y mujeres.

De la misma manera, las actividades deportivas tendrán que ser direccionadas con las modificaciones pertinentes para su utilización por personas con discapacidad.

Art. 10. - DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS. - Todo reclamo por el no cumplimiento de la presente resolución será dirigida al Rectorado por escrito y presentada en la Dirección de Bienestar Universitario, quien realizará los



procedimientos correspondientes y la investigación pertinente, luego de cual se elaborará un informe para el Señor Rector y/o Consejo Universitario según corresponda.

Lo certifico:

Ab. Alejo Pérez Limenes

Secretario General

Autorizado:

Ing. Walter Mera Ortiz, Mgs,

Rector